



BX873 .1892 · Jul.23 c.1







LA ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII

"DE CONDITIONE OPIFICUM"

LOS CÍRCULOS DE OBREROS CATÓLICOS

POR EL

P. Antonio Vicent

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Con una carta-prólogo del Exemo. é Ilimo. Sr. D. Ciriaco María Sancha Arzobispo de Valencia

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS



VALENCIA 1893

IMPRENTA DE JOSÉ ORTEGAcalle de Ruzafa, número 52



44075

ES PROPIEDAD

Queda hecho el depósito que marca la ley.

Al Exemo. Señor

Don Claudio López

Marqués de Comillas

Protector de los Circulos de Obreros Católicos

El Autor



007850



GERMAN & WHITE THE TEN

INDICE

	Paginas
Dedicatoria Prólogo-carta del Excmo. é Ilimo. Sr. Arzobispo de Valencia al autor.	. 111
Prólogo-carta del Exemo. é Illmo. Sr. Arzobispo de Valencia al autor.	. IX
Bendiciones apostólicas.	NOTE
Aprobacion canonica del l'attonato.	30037
induigencias concenidas a la obra de los Circulos de la Archidiócesis e	e
Valencia	. XVII
ideni al Circulo de Opreros Católicos de Alcov.	. XVII
ldem idem al Patronato de Alcov.	. XIX
Idem idem á la obra de los Circulos de la Diócesis o	le
Tortosa	. XX
INTRODUCCIÓN	****
PARTE PRIMERA CAPITULO PRIMERO Naturaleza y grave	· XXI
dad de la cuestión corial	-
dad de la cuestión social.	. I
CAPÍTULO II.—Causas de la cuestión social	. 9
ARTÍCULO PRIMERO.—La pobreza no es causa de la cuestión social.	. 9
Artículo II.—Primera causa de la cuestión social.—Apostasia de la	S
naciones	. 15
Parrafo II Fin del hombre Doctrina catolica	. 16
Parrafo II Fin del hombre Doctrina socialista.	. 23
Parrafo III.—Afinidad entre el naturalismo político y el socialismo	. 27
Párrafo IV.—Importancia del Sacerdocio católico en la solución de l	1
cuestión social.	. 32
CAPÍTULO III.—Segunda causa de la cuestión social.—Individualismo	35
ARTICULO PRIMERO Primer efecto del individualismo La destrucció	n
de los antiguos gremios	- 37
Akricolo il.—segundo efecto del individualismo.—La libre compe	
tencia. Párrafo I.—Doctrina de la escuela económica liberal acerca de la liber	. 41
tad del trabajo	•
tad del trabajo. Parrafo II.—Doctrina de la Iglesia católica acerca de la libertad de	; 42
trabaia	H
trabajo. Părrafo III.—Naturaleza y efectos de la libre competencia.	. 43
ARTICULO III.—Tercer efecto del individualismo.—Monopolio y espe	. 46
culación — refeer efecto del maryiduansmo.—monopono y espe	
culación.	. 52
CAPÍTULO IV.—Tercera causa de la cuestión social.—Usura.	. 61
ARTÍCULO PRIMERO.—De la naturaleza del mutuo y de la usura.	. 62
Articulo II — Leyes y decretos de la Iglesia contra la usura	. 67
CAPITULO V Soluciones de la cuestión social	. 73
ARTICULO PRIMERO Para el liberalismo conservador y democrático e	S
msoluble la cuestión social	. 73
ARTICULO II Los bandos políticos no pueden dar solución à la cuestió	n
social	. 76

														Paginos
XXI.	Circula	de	Chiva											
XXII.	D	100	Burjasot.	1000		1	-	•						
XXIII.))	79	Cocentain	a		-	4		-					435
XXIV.	30		Llosa de I											438
XXV.		20	Paterna		(5 2.5)						4			439
XXVI.))	00	Benifayo.	1			. 7.		-			5		440
XXVII. XXVIII.	33		Benimusler						-		-	94	100	442
XXIX.	,,	>>	Picasent.								*		V.	442
XXX.	»	1)	Alcácer	4.	1 18		9. 39				1	4	(6)	444
XXXI.	n	3)	Alcudia de	Carl	let.						*			445
XXXII.	"	2	Alberiana	Cre	spin	S.,								447
XXXIII.	20	n n	Alberique. Campanar	The state of		*					*			
XXXIV.	»	20	Villamarel	ante	-		1				2		(0)	449
XXXV.	n	-11	Bétera	lante.			*			5		*		450
XXXVI.))	20	Cheste						The s					451
XXXVII.))		Alboraya.										100	452
XXXVIII.	3)	0)	Albal				•		1		*		1.3	453
XXXIX.	30	3)	Alfafar			-								455
XL.))	del	Paio.								-		N. IV	457
XLI.	Patrona	to d	le Mislata.											458
XLII.	Circulo	de	Albaida.,					-	400					459
XLIII.	»	33	Benimame	t					Pont.				15	160
XLIV.	44		Llambare											462
Resumen do	los Ci	culc	os, Patrona	itos y	, Co	ngr	ega	cion	es de	la	Diò	cesi	is	
de valei	icia, .													463
Resumen de de Valer Indulgencias Valencia	conce	lidas	s á la obi	ra de	· lo:	s C	reul	los	de la	Did	ces	is d	e	
Valencia Articulo II I.	D		1 m											464
I,	Patron	SIS	de Lortosa								ħ.	4		465
II.	- or er collect	CLU 9	uc i uitusa	***	2422	12-01					10			466
III.	on curo	ae	Castellón	de la	Pia	na.						•		467
IV.	,,	"	Roquetes. Nules		-				4		*			469
V.		1 %	Burriana.	* *	-							•		470
VI.	,))	"	Alcora, .	**										471
VII.			San Jorge.								•			473
VIII.	33	20	Vinaroz.			•	• 10.00							474
IX.	30))	Vall de Ux	Ö.									160	475
Х.	>>	33	Artana						V. C. 10	100			*	476
XI.	3)	11	Villarreal											477
XII	, ,,	20	Onda			-							*	479
XII Resumen de de Toute	los Ci	rcule	os, Patrona	itos y	Co	ngr	egac	cione	s de	la	Dió	cesi	S	400
de l'oite	sa.						.00.							481
de Torto Articulo II. sas Dióc	Circ	ulos	y Patrona	tos d	e la	Jux	enti	ud (brei	a de	e di	ver-		OF THE
sas Dioci	D.		Huassa									100		483
II.		uc	mucsea.		339	4 50	40 3	-						483
III.	"	2)	Lalazulia.			6 15								486
iv.)) D	"	Orihuela. Zaragoza.	• •	*		-			-				487
		3)	Cartagoza.		Same?	•		- 1				S		489
V. Resumen de	los Circ	"lan	Cartagena	y Mit	ircia								. 10	490
menciona	das	ulus	, rationati	us y	Con	gre	gacı	ones	de	ias I	2100	esis	S	
menciona Resumen ger rigen por	eral de	los	Circulos	Patro			0			*	. 3			493
rigen por	nuestro	s R	colamento.	e atto	mat(os y	Col	ngre	gacı	ones	qu	e se	1	
ARTICULO IV	-Regl	as n	ara obtene	rlaa	prol					2				493
ciación y	articulo.	s de	la ley del	Timb	TRA C	Bull	allu(obo-	ob	110	ae a	150-		Walter !
The state of the s		A. 41.P.	in the state	-	126	4C	oc di	UUUI	UUS	H Va	100	2343		100



PRÓLOGO

Carta del Excmo. é Illmo. Señor Arzobispo de Valencia al autor

R. J. antonio Vicent.

t estimadísimo y distinguido amigo: He recibido el trabajo que piensa usted publicar sobre la Cuestión social y los Circulos Católicos de Obreros, y aunque no he tenido tiempo más que para hojearle

ligeramente y ver el índice de materias, créome en el deber de significar á V., sin lisonja alguna, que me ha gustado, y que ha prestado V. con aquél un importantísimo servicio á la Iglesia y á la sociedad.

Por de pronto su libro, además de los prestigios que le dará el solo nombre de su autor, viene á la luz pública rodeado del mérito de los estímulos y de los privilegios vinculados á la oportunidad; porque nada, en efecto, tan oportuno como la publicación de un estudio serio y razonado sobre soluciones económicas al principiar el año 1893 y cumplirse la primera centuria de la funesta Revolución francesa, que

destruyó el régimen cristiano del trabajo y dió origen á los conflictos sociales que desde entonces han venido sucediéndose y agravándose hasta nuestros dias; y porque ningún medio, además, tan apropiado y eficaz como la creación y fomento de Patronatos y Círculos de Obreros para remediar y conjurar los odios y convulsiones que la Constituyente creó en el mundo industrial, al disponer por decretos liberticidas la abolición de las corporaciones gremiales de artes y oficios y proclamar el individualismo como principio de riqueza y pública prosperidad, siendo así que con él nos ha venido un pauperismo espantoso que antes no se conocía y la bancarrota universal

Hay, además, en el susodicho trabajo de V. la incomparable ventaja de estar basado en las enseñanzas de nuestro Santisimo Padre el Papa León XIII, trasmitidas al mundo católico en la sapientisima Encíclica *De conditione opificum*, de la que el socialista Mr. Lafargue no ha vacilado en afirmar que es el documento más admirable de ciencia económica que ha visto la luz pública en el presente siglo, y sobre la cual se ha pronunciado también unánime el juicio de los estadistas más notables para reputarla como la Carta fundamental del trabajo en la sociedad contemporánea.

De las muchas exposiciones que se han hecho acerca del sentido y alcance de dicha Enciclica, pocas hay en que se vean brillar juntos, como en la de V., el orden, la claridad, los recursos científicos, las deducciones lógicas, las aplicaciones de carácter práctico, y los razonamientos sólidos acerca de los fines de la vida humana, del derecho de propiedad, de las relaciones entre el capítal y el trabajo, de la naturaleza y justicia del salario, de la producción y distribución de la riqueza, y de los demás puntos importantísimos del orden económico.

Los cuadros estadisticos, que figuran en la segunda parte

de su libro, acerca de la existencia actual de Circulos de Obreros, de Patronatos, del personal de unos y otros, del número de escuelas, de los alumnos que asisten á ellas, y también sobre los fondos recaudados y la aplicación que se les ha dado, me han servido de gran consuelo y me han causado inmensa satisfacción, no solamente por el bien que están llamados á producir, instalándolos en mayor número de poblaciones, conservándolos informados del espíritu católico, sino porque llevan su acción á la fábrica, al taller, á la granja agrícola y á todos los órdenes del trabajo.

Al felicitar á V. por su laudable celo en estudiar la cuestión social y en aplicar á los pueblos las saludables enseñanzas del Papa León XIII, llamado con razón Padre de los obreros, le ofrezco mi eficaz cooperación, así como también el recomendar y propagar su precioso libro tan luego como estuviere impreso.

Entretanto se recomienda á las oraciones de V. y queda suyo afectísimo

Ciriaco Maria, Arzobispo de Valencia.

Valencia 25 de noviembre de 1892.

MANUAL MA

BENDICIONES APOSTÓLICAS

El Consejo diocesano y los Presidentes de los Círculos de Obreros Católicos de la Diócesis de Valencia, reunidos el 22 de febrero del año 91 para tratar importantísimos asuntos, deseosos de llevar un consuelo al atribulado corazón de nuestro amado Pontífice León XIII y demostrar á la faz del mundo que el fin que les mueve no es otro que la gloría de Dios y el servicio de la Iglesia, dirigieron á Su Santidad un expresivo telegrama protestando de su incondicional adhesión á la Santa Sede, haciendo votos por la próxima libertad del Romano Pontífice y pidiendo para si y para los socios la bendición apostólica.

El Papa se ha dignado contestar por conducto de su Secretario de Estado el Cardenal Rampolla:

«Roma 23.—Agradecido á la adhesión y votos del Consejo y de los Presidentes de los Círculos Católicos Obreros de la Diócesis de Valencia, el Padre Santo da las gracias y bendice á todos».

A la solicitud de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, miembro del Consejo diocesano de Valencia, y en representación del mismo, impetrando Bendición Apostólica para los miembros del Consejo, para los Círculos de Obreros Católicos y para cuantos coadyuvan á la obra, se dignó contestar nuestro Santisimo Padre León XIII con el signiente:

Ex audientia SSmi. die XXIII Julii MDCCCXCII.

SSmus. Dominus Noster Leo divina providentia Papa XIII relatas à me preces benigne excipiens oratori ac omnibus et singulis de quibus in iisdem precibus mentes est apostolicam benedictionem peramenter impertire dignatus est.—Contrariis non obfuturis quibus cumque.

Datum Romae è Secretaria Status die, mense et anno praedictis. — M. Card. Rampolla.

APROBACIÓN CANÓNICA DEL PATRONATO DE LA JUVENTUD OBRERA

Nuestro amantisimo Padre el Papa León XIII, que con tanta solicitud mira á los pobres obreros y á sus hijos, en cuya educación religiosa y literaria se ocupa caritativamente el Patronato, no podía menos de mirar con ojos bondadosos á una institución tan útil y aun necesaria en nuestros días; por eso acaba la Junta del Patronato de recibir del Romano Pontifice una Bula aprobando dicha institución y concediéndole numerosas indulgencias. A continuación ponemos copia de la mencionada Bula y su traducción literal.

LEO PP. XIII

AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Cum sicut accepimus, in Civitate Valentina canonice, ut asseritur, instituta sit pia sodalitas titulo Patronatu Juventutis Operariae, cujus sodales quam plurima pietatis et charitatis opera exercere consueverint seu intendat: Nos ut sodalitas hujusmodi majora in dies incrementa capiat, de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli apostolorum Ejus auctoritate confisi, omnibus christifidelibus, qui dictam Sodalitatem in posterum ingredientur, die primo eorum ingressus si vere poenitentes et confessi SSmum. Eucharistiae Sacramentum sumpserint, Plenariam; ac tam inscriptis quam pro tempore inscribendis in dicta Sodalitate sodalibus in cujusque eorum mortis articulo si vere quoque poenitentes et confessi, ac S. Comunione refecti, vel quatenus id facere nequiverint, saltem contriti nomen Jesu ore, si potuerint, sin minus corde devote invocaverint, etiam Plenariam; necnon eisdem nunc. et pro tempore existentibus dictae Sodalitatis sodalibus etiam vere poenitentibus et confessis ac S. Comunione refectis, qui praefatae Sodalitatis Ecclesiam seu Cappellam vel Oratorium die festo principali dictae Sodalitatis per eosdem sodales semel tantum eligendo et ab Ordinario approbando vel uno quo cuique eorum libeat ex septem diebus continuis inmediate subsequentibus singulis annis devote visitaverint, et ibi pro christianorum Principum concordia, haeresum extirpatione, peccatorum conversione ac S. Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effuderint, Plenariam semiliter omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Insuper dictis sodalibus saltem corde contritis Ecclesiam seu Cappellam vel Oratorium hujusmodi in quatuor aliis anni feriatis vel non feriatis seu Dominicis diebus per memoratos sodales semel tantum etiam eligendis et ab eodem Ordinario approbandis, ut supra visitantibus et ibidem orantibus, quo die praedictorum id egerint, septem annos et totidem quadragenas; Quoties vero missis et aliis divinis officiis in Ecclesia, seu Cappella vel Oratorio hujusmodi pro tempore celebrandis et recitandis interfuerint, aut quascumque Processiones de licentia Ordinarii faciendas SSmumque. Eucharistiae Sacramentum tam in Processionibus, quam cum ad infirmos, aut alias quocumque et quandocumque pro tempore defertur, comitati fuerint, vel si impediti, campanae ad id signo dato, semel orationem Dominicam et salutationem angelicam dixerint, aut etiam quinquies orationem et salutionem easdem pro animabus defunctorum sodalium hujusmodi recitaverint, aut quodcumque aliud pietatis vel caritatis opus exercuerint, toties pro quolibet praedictorum operum exercitio sexaginta dies de injunctis eis seu alias quomodolibet debitis poenitentiis in forma Ecclesiae consueta relaxamus. Quas omnes et singulas indulgentias, peccatorum remissiones ac poenitentiarum relaxationes etiam animabus christifidelium, quae Deo in charitate conjuntae ab hac luce migraverint, per modum suffragii applicari posse, etiam in Domino indulgemus. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque, Praesentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem ut si alias dictis sodalibus praemissa peragentibus aliqua alia indulgentia similis perpetuo vel ad tempus nondum elapsum duratura concessa fuerit, illa revocata sit, prout per praesentes apostolica auctoritate revocamus; utque si dicta Sodalitas alicui archisodalitati aggregata jam sit, vel in posterum aggregetur, aut quavis alia ratione uniatur. vel etiam quomodolibet instituatur, priores et quaevis aliae Litterae apostolicae illi nullatenus suffragentur, sed ex tunc eo ipso nullae sint.

Datum Romae apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die XXVIII. Junii MDCCCXCII.—Pontificatus nostri anno decimoquinto.

Hay un sello.

S. CARD. VANNUTELLI.

Exequatur ad aedificationem oratorum et fidelium.—Valentiae die 15 Julii 1892.

Antoninus, Cardinalis Monescillo et Viso.

Archicpiscopus Valentinus.

LEÓN XIII PAPA PARA PERPETUA MEMORIA

Según hemos sabido, hallándose establecida canónicamente, como se asegura, en la ciudad de Valencia, una piadosa institución títulada Patronato de la Juventud Obrera, cuyos socios se proponen y acostumbran ejercer muchas obras de piedad y caridad, Nos, para que dicha to be I to be a first to the state of the st

Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

Igualmente á todos los socios ya inscritos ó que en lo sucesivo se inscriban en dicha institución, *Indulgencia Plenaria* en la hora de su muerte, si verdaderamente contritos, confesados y fortalecidos con la Sagrada Comunión, ó si esto no pudiesen hacerlo al menos verdaderamente contritos, invocasen el nombre de Jesús con la boca, si pu-

diesen, y si no, devotamente con el corazón.

Asimismo Indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados, á todos los socios presentes y futuros de dicha institución que verdaderamente contritos, confesados y recibida la Sagrada Comunión visitasen cada año la iglesia, capilla ú oratorio de la institución en el día de su fiesta principal elegido, una sola vez por los socios, con aprobación del Ordinario, ó uno de los siete días siguientes, al arbitrio y elección de cada uno: rogando alli por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia.

Además, siete años y siete cuarentenas á los dichos socios que al menos contritos de corazón visitasen la iglesia, capilla ú oratorio de la institución en cada uno de los cuatro días del año, feriados ó no feriados ó dominicas, elegidos una sola vez por los socios, con aproba-

ción del Ordinario, rogando por los fines antedichos.

También cuantas veces asistan á las Misas y Oficios divinos que en la iglesia, capilla ú oratorio de la institución se celebren ó reciten, ó acompañen á cualesquiera procesiones que se hagan con licencia del Ordinario, ó al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, tanto en las procesiones como cuando se lleve á los enfermos y á dondequiera y cuando quiera que sea llevado, ó si estuviesen impedidos de acompañarlo, al oir la señal de la campana recitaren la oración del Padre nuestro y Avemaria, ó cinco veces el Padre nuestro y Avemaria por las almas de los socios difuntos ó cualquier otro acto de piedad y caridad que ejerzan, otras tantas veces por cada una de las mencionadas obras sesenta días de indulgencia según la mente de la Iglesia.

Todas estas indulgencias, remisión de pecados y relajación de penitencias concedemos también en el Señor que puedan ser aplicadas por vía de sufragio para las almas de los difuntos que al partir de

este mundo están unidas á Dios por caridad.

No obstando cualquier cosa en contrario, valen estas Letras para

los tiempos presentes y futuros perpetuamente.

Mas queremos que si por otra parte ha sido concedida á los socios por las obras antedichas alguna indulgencia valedera perpetuamente ó para un tiempo determinado aún no finalizado, sea ésta revocada como por las presentes la revocamos: como también si dicha Sociedad ó Institución ha sido ya agregada á alguna Archicofradía ó en lo su-

cesivo se agregase, ó por cualquiera otra razón se uniese ó de cualquier modo se instituyese; cualesquiera otras Letras apostólicas de ningún modo le sufraguen, sino que desde entonces por lo mismo sean nulas.

Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador, día 28 de innio de 1892. — Pontificatus nostri anno decimoquinto.

S. CARD. VANNUTELLI.

Exequatur ad aedificationem oratorum et fidelium.—Valentiae die 15 julii 1892.

> Antoninus, Cardinalis Monescillo et Viso. Archiepiscopus Valentinus.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

Á LA OBRA

DE LOS CÍRCULOS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA

El Emmo. y Rymo. Cardenal D. Antolín Monescillo, deseoso de que la obra de los Círculos de Obreros Católicos y Patronatos de la Juventud Obrera se difundiese más y más por la Archidiócesis de Valencia, concedió 100 días de indulgencia á los fieles que oyesen cualquier sermón, exhortación, plática ó conferencia, encaminados á la fundación de los Círculos y Patronatos de Obreros Católicos, y otros 100 días de indulgencia á los fieles que se alisten en dichas instituciones.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

AL

CÍRCULO DE OBREROS CATÓLICOS DE ALCOY

Decreto del Exemo. Sr. Arzobispo de Valencia: su fecha, 13 de diciembre de 1872.

«Aprobamos el Reglamento presentado por la Junta Directiva del Círculo Católico de Obreros de Alcoy, y concedemos 80 días de indulgencia á cada uno de los que se alisten y contribuyan de algún modo á los santos fines que esta Asociación se propone».

En los mismos términos que ha concedido el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia 80 días de indulgencia, los conceden los Prelados que á continua-

ción se expresan:

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, en decreto de 4 enero de 1873, 100.—El Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, en 2 enero de

1873, 80.—El Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, en 14 enero de 1873, 80.—El Excmo. Sr. Obispo de Jaén, en 2 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Coria, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Calahorra, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Calahorra, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Calahorra, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Calahorra, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Canarias, en 8 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Canarias, en 8 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Renero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Renero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Renero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Sigüenza, en 15 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Sigüenza, en 15 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Osma, en 21 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Osma, en 18 marzo de 1873, 40.

Ascienden los días de indulgencia concedidos al número de 940.

Otras indulgencias.—El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago concede además 100 días de indulgencia á los socios del Circulo por cada acto religioso que practicaren, confesando y comulgando. Decreto antes citado.

El Exemo. Sr. Obispo de Jaén concedió en los mismos términos 40 días. El Exemo. Sr. Obispo de Palencia concedió á los que contribuyan al sostenimiento de los socios obreros imposibilitados para el trabajo, 40 días de indulgencia, y otros 40 días á los que asistan á las funciones religiosas del Círculo y reciban la Sagrada Eucaristía en los días de Comunión general del mismo.

Los Excmos. Sres. Obispos de Cuenca y de Canarias conceden, cada uno, 40 días de indulgencia a los socios del Círculo por cada acto de los que prescribe el Reglamento.

Aprebaciones.—Todos los referidos Prelados, y además los de Avila, Salamanca y Málaga, con los Vicarios capitulares, Sede vacante, de Barcelona, Solsona, León, Almería y Vicario General Castrense, han dado unánimes la más amplia y entusiasta aprobación á nuestro Círculo, considerándolo como un elemento suscitado por Dios pará salvar la sociedad actual, y bendiciendo á todos sus miembros y animándoles á realizar los santos fines que se propone el Círculo. (Decretos dados en 1873).

Nota.—Los decretos originales obran en el archivo del Circulo.

INDULGENCIAS

CONCEDIDAS AL PATRONATO DE ALCOY

En virtud de la carta de Agregación expedida en París el día 7 de enero de 1892 por el Consejo general de Conferencias de San Vicente de Paúl en favor de este Patronato, todas las personas que se hallen inscritas en el mismo, ya en clase de socios activos ó protectores, ya en el de patrocinados, por Rescripto de Su Santidad el Papa León XIII, dado en 15 de marzo de 1890, pueden ganar las indulgencias siguientes:

INDULGENCIAS PLENARIAS

- 1." El dia de la agregación ó admisión en la Obra.
- 2.ª El de la fiesta del titular del Patronato fijado por el Prelado diocesano.
- 3.ª El dia de la Inmaculada Concepción.
- 4.º El dia del Patrocinio de San José, esposo de la Virgen María.
- 5.º El de San Vicente de Paul, siempre que en estos dias confiesen y comulguen y visiten alguna iglesia ú oratorio público, rogando á Dios por las intenciones de Su Santidad.
- 6.º En el artículo de la muerte, á todos los antedichos y á sus parientes en primer grado estando en las disposiciones de costumbre, y al no ser éstas posibles, si contritos invocaren de palabra ó de corazón el Santisimo Nombre de
- 7. Cuatro veces al año, en los días designados por el Ordinario, á los que componen el Consejo Directivo, y que, habiendo asistido á sus sesiones tres veces al mes, cumplan con las disposiciones ordinarias para ganar indulgencia

INDULGENCIAS PARCIALES

Una indulgencia de siete años y siete cuarentenas.

- r.a A todos los que asistan al santo sacrificio de la Misa, celebrado en sufragio del alma de alguno de los que por cualquier concepto formen parte del Patronato.
- 2.º Cuantas veces acompañen los restos mortales de los asociados á la sepultura recitando alguna plegaria.
- 3.º A los directores y patrocinados, todas las veces que asistan á las reuniones que tengan lugar durante el mes, añadiendo alguna oración al principio y fin de las mismas.

Todas estas indulgencias son aplicables à las almas del Purgatorio.

Su Emmo, Rymo, el Cardenal Árzobispo de esta Diócesis, Dr. D. Antolin Monescillo y Viso, ha tenido á bien aprobar estas indulgencias el dia 20 de junio de 1892 y que las referentes á los múmeros 2.º y 7.º de las plenarias puedan lucrarse, la primera el domingo siguiente al Sagrado Corazón y las otras en los quatro primeros domingos de los meses de enero, febrero, marzo y abril.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

Á LA OBRA

DE LOS CÍRCULOS DE LA DIÓCESIS DE TORTOSA

El Excmo. è Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Aznar, deseoso de que la obra de los Círculos de Obreros Católicos, Patronatos y Congregaciones se difunda más y más por la Diócesis de Tortosa, concede 40 días de indulgencia á los fieles que oyesen cualquier sermón, exhortación, plática ó conferencia, encaminados á la fundación de los Círculos, Patronatos y Congregaciones, y otros 40 días de indulgencia á los socios que se alisten en dichas instituciones.



INTRODUCCIÓN

ONSIDERAMOS muy conveniente y hasta necesario exponer aquí las causas que nos han impulsado y dirigido en la redacción de este trabajo, que dedicamos á los Circulos de Obreros Católicos y Patronatos de la Juventud Obrera que se rigen por nuestros reglamentos.

Cuando en 1868, sólo por vestir la sotana de la Compañía de Jesús, fuimos expulsados de nuestra patria por la Revolución de Septiembre, y tuvimos que pasar los Pirineos y vivir algunos años en la hospitalaria Francia, se nos presentó ocasión propicia de visitar los Círculos de Obreros Católicos de Marsella, de Tolosa, de Lyon y de Paris. Vimos en dichos centros reunidos en amable consorcio, estrechados con el vinculo de la fraterna caridad, ricos y pobres, sacerdotes y seglares, nobles y plebeyos, patronos y obreros: escuchamos una y otra vez las sólidas, al par que sencillas, conferencias de ilustres sabios, acomodadas á la capacidad y necesidades de los obreros, y pudimos, finalmente, examinar sus anales, sus publicaciones y bibliotecas... Ante tan hermosas instituciones religioso-sociales, nos preguntábamos: ¿Y no ha de ser posi-

ble esto en nuestra patria? ¿Estas instituciones, tan necesarias hoy para el pobre obrero, no arraigarán en la católica España? ¿No arraigarán en una nación donde hasta ayer florecieron los antiguos y cristianos gremios llenos de vida y robustez?

Años más tarde, cuando habiamos hecho ya con notable fruto los primeros ensayos, fundando algunos Círculos en el reino de Valencia, nos fué preciso, para completar nuestros estudios especiales de Historia Natural, vivir de asiento en Bélgica y Alemania, y aprovechando esta ocasión, tan favorable á nuestros antiguos y constantes propósitos, visitamos el magnifico Circulo Católico de Colonia, estudiamos la admirable organización que dan los católicos alemanes á dichos centros, y á la vista de los magnificos resultados que producen dichas instituciones, especialmente entre la clase obrera, nos confirmamos en la inquebrantable resolución de emplear nuestras escasas fuerzas, y el tiempo que nos dejasen nuestras ocupaciones, en la creación de Circulos Católicos y de Patronatos de la Juventud Obrera. No hay para qué decir si hemos sido fieles à nuestros propósitos. Sólo diremos que catorce años de experiencia nos han enseñado, y de ello estamos plenamente convencidos, que en España, gracias á las creencias católicas que todavia viven, aunque algo apagadas en el alma de nuestro pueblo, se puede evitar, si se trabaja con celo y constancia, la próxima catástrofe que amenaza á la vieja y decrépita Europa por el socialismo y anarquismo, cuyo progreso constante y vasta organización internacional aterra y espanta¹. Sólo diremos que hoy la indiferencia é inacción de parte de los católicos es ya imposible. El Romano Pontifice León XIII ha hablado en su inmortal Enciclica sobre el estado actual de los obreros, y en ella nos exige aportar prontisimo remedio cuando escribe:

Es preciso dar pronto y oportuno auxilio á los hombres de la ínfima clase, puesto caso que sin merecerlo se hallan la mayor parte de ellos en una condición desgraciada y calamitosa. Y al final de su carta Enciclica escribe el supremo Jerarca de la Iglesia:

Aplíquese cada uno á la parte que le toca, y prontísimamente; no sea que con el retraso de la medicina se haga incurable el mal, que es ya tan grande. Den las leyes y ordenanzas previsoras los que gobiernan los Estados; tengan presentes sus deberes los ricos y los amos; esfuércense, como es razón, los proletarios cúya es la causa, y puesto que la Religión es la única que puede arrancar de raíz el mal, pongan todos la mira principalmente en restaurar las costumbres cristianas, sin las cuales esas mismas armas de la prudencia, que se piensa son muy idóneas, valdrán muy poco para alcanzar el bien deseado.

La Iglesia, por lo que á ella toca, en ningún tiempo y de ninguna manera consentirá que se eche de menos su acción, y será la ayuda que preste tanto mayor cuanto mayor sea la libertad de acción que se le deje: y esto entiéndanlo particularmente aquellos cuyo deber es mirar por el bien público. Apliquen todas las fuerzas de su ánimo y toda su industria los sagrados ministros; y precediéndolos vosotros, venerables Hermanos, con la autoridad y con el ejemplo, no cesen de inculcar á los hombres de todas las clases las enseñanzas de vida tomadas del Evangelio; con cuantos medios puedau, trabajen en bien de los pueblos, y especialísimamente procuren conservar en sí y excitar en los otros, lo mismo en los de las clases más altas que en los de las más bajas, la caridad, señora y reina de todas las virtudes. Porque la salud que se desea, principalmente se ha de esperar de una grande efusión de caridad; es decir, de caridad cristiana, en que se compendia la ley de todo el Evangelio, y que dispuesta siempre à sacrificarse à si propia por el bien de los demás, es al hombre, contra la arrogancia del siglo y el desmedido amor de sí, antídoto certísimo, virtud cuyos oficios y divinos caracteres describió el apóstol San Pablo con estas palabras: La caridad es paciente, es benigna; no busca sus provechos; todo lo sobrelleva, todo lo soporta 1.

A cumplir, según la medida de nuestras escasas fuerzas, los deseos del Sumo Pontífice viene la presente obra.

Divídese en dos partes: en la primera, puramente teórica, siguiendo las enseñanzas contenidas en la mencionada Enciclica, expondremos someramente las cuestiones religioso sociales que solemos desarrollar desde el púlpito sólo para los hombres, con el fin de darles á conocer la gravedad de la cuestión social, las varias soluciones que sobre ella se han dado, y prepararlos así para abrazar, con conocimiento de causa, la única solución verdadera. En la segunda parte, enteramente práctica, expondremos nuestros distintos reglamen-

¹ Véase la obra Le socialisme international, par l'abbé Winterer, député d'Alsace-Lorraine au Parlement Allemand.

¹ Corinth, XIII, 4, 7.

tos, aprobados no sólo por la Asamblea de Católicos de Tortosa, sino por el segundo Congreso Católico de Zaragoza, y la especial organización que hemos dado á nuestras instituciones. ¡Quiera el cielo que con este libro contribuyamos de algún modo á lo que nos manda á todos nuestro Santísimo Padre León XIII, y que su lectura mueva á otros á emprender en otras regiones de España la organización de dichas asociaciones!



PARTE PRIMERA

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza y gravedad de la cuestión social

El Sumo Pontífice León XIII, en su última carta Encíclica sobre el estado actual de los obreros, expone del modo siguiente la naturaleza de la cuestión social:

Una vez despertado el afán de novedades, que hace tanto tiempo agita los Estados, necesariamente había de suceder que el deseo de hacer mudanzas en el orden político se extendiese al económico, que tiene con aquél tanto parentesco. Efectivamente: los aumentos recientes de la industria y los nuevos caminos por que van las artes, el cambio obrado en las relaciones mutuas de amos y jornaleros, el haberse acumulado las riquezas en unos pocos y empobrecido la multitud; y en los obreros la mayor opinión que de su propio valer y poder han concebido, y la unión más estrecha con que unos á otros se han juntado; y finalmente, la corrupción de las costumbres, han hecho estallar la guerra. La cual guerra, cuanta gravedad entrañe se colige de la viva expectación que tiene los ánimos suspensos, y de lo que ejercita los ingenios de los doctos, las juntas de los prudentes, las asambleas populares, el juicio de los legisladores, los consejos de los principes; de tal manera, que no se halla ya cuestión ninguna, por grande que sea, que con más fuerza que ésta preocupe los ánimos de los hombres.

Para que las clases obreras puedan comprender lo que indica el sabio León XIII en su admirable Encíclica, creemos que no será fuera de propósito dar algunas nociones acerca del orden económico.

La moral cristiana enseña lo que los hombres deben hacer para conseguir su último fin; el derecho, lo que las leyes deben prescribir para la existencia del orden social y para que dentro de éste pueda cumplir el hombre sus propios fines; la política, qué forma de gobierno y qué instituciones deben establecer los pueblos. Como los hombres no son puros espíritus